



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-000602-00. SUCESION CAUSANTE JOSE NOE PARADA CAÑON

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicitó corrección del proveído 2301 del pasado 27 de octubre. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2022

Oficial mayor,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 2442

Radicado: 760013110010-2008-00602-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Objeto del Pronunciamiento

Se encuentra a Despacho el presente proceso sucesión del causante José Noé Parada, con escrito de la apoderada la parte actora, en la cual solicita se corrija el proveído 2301 del pasado 27 de octubre, referente a la partida quinta relacionada en el numeral tercero de la parte resolutiva de la providencia, en el sentido que el vehículo mencionado corresponde a la camioneta marca Dodge, Pick-up, color oro toledano blanco, servicio particular, modelo 1979, de placas MCD – 900, y no como equivocadamente se transcribió, pues en la partida 20 el automotor marca Ford ya está incluido.

El mismo error se incurrió en el numeral cuarto de la parte resolutiva del proveído en la partida quinta.

De igual forma, solicitó se corrija el numeral cuarto en el acápite de pasivos en la partida diecisiete (17), en el sentido que se aclare a qué clase de deuda corresponde, pues se digitó en el concepto de pasivo “BS” sin especificar si es impuesto predial o valorización.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-000602-00. SUCESION CAUSANTE JOSE NOE PARADA CAÑON

Por otro lado, el apoderado de la compañera permanente actualizó la dirección virtual y presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra el proveído 2301 del 27 de octubre de 2022.

Consideraciones

En la parte considerativa del proveído 2301 del pasado 27 octubre se relacionó el bien mueble denominado Vehículo tipo campero, marca Ford, cabina, Explorer XL, color rojo vino, servicio particular, modelo 79, PLACAS MCD-900; sin embargo, una vez verificado el certificado de tradición del bien, se incurrió en error aritmético, conforme lo reza el artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, se subsanará dicho yerro y se indicará que la partida denominada como 5º relacionada en el numeral tercero y cuarto quedará de la siguiente manera:

5	100%	11/07/1989	JOSE NOE PARADA	BS	Vehículo clase camioneta, marca Dodge, carrocería Pickup Mod Removible, Línea D-100 SL, Color Oro Toledano y Blanco, modelo 1979, PLACAS MCD-900
---	------	------------	-----------------	----	--

De igual forma, se procederá aclarar que el pasivo relacionado como partida 17 corresponde al impuesto predial unificado del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-751074, liquidado hasta el año 2020, aprobado en la diligencia celebrada el 23 de septiembre de 2021, quedando de la siguiente manera:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-000602-00. SUCESION CAUSANTE JOSE NOE PARADA CAÑON

17	33.33%	27/06/2008	MARIA AMANDA RESTREPO CORREA, ELVIA FRANCISCA RESTREPO CORREA, NOHELIA RESTREPO CORREA	IMPUESTO PREDIAL	Calle 34 No. 96-79 Parq. 67 Etapa 2 Conjunto Residencial Samanes del Lili II	370-751074	0	\$ 74.813.33
----	--------	------------	--	------------------	--	------------	---	--------------

Así las cosas, procederá esta oficina judicial aclarar y corregir las partidas antes relacionadas.

Para finalizar, se advierte que una vez en firme el presente proveído se procederá a dar trámite al recurso de reposición y subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la compañera permanente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR el ordinal tercero y cuarto en la parte resolutiva del proveído 2301 del 27 de octubre de 2022, en el sentido de precisar el nombre correcto e identificación de la partida quinta del activo y partida diecisiete del pasivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, quedando de la siguiente manera:

Activo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-000602-00. SUCESION CAUSANTE JOSE NOE PARADA CAÑON

5	100%	11/07/1989	JOSE NOE PARADA	BS	Vehículo clase camioneta, marca Dodge, carrocería Pickup Mod Removible, Línea D-100 SL, Color Oro Toledano y Blanco, modelo 1979, PLACAS MCD-900
---	------	------------	-----------------	----	--

Pasivo

17	33.33%	27/06/2008	MARIA AMANDA RESTREPO CORREA, ELVIA FRANCISCA RESTREPO CORREA, NOHELIA RESTREPO CORREA	IMPIUESTO PREDIAL	Calle 34 No. 96-79 Parq. 67 Etapa 2 Conjunto Residencial Samanes del Lili II	370-751074	0	\$ 74.813.33
----	--------	------------	--	-------------------	--	------------	---	--------------

SEGUNDO: TENER como correo electrónico del apoderado de la compañera permanente, doctor Fernando Aníbal Aragón Mora, el abogados@aragonmora.com; el cual deberá tenerse en cuenta por parte de los herederos del de cujos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

TERCERO: EN firme este proveído procédase a dar trámite al recurso de reposición y subsidio apelación presentado por el apoderado de la compañera permanente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808e30df7c4436936e4602175e27dac87fd4cf8433c71c44f212616ba26d643c**
Documento generado en 15/11/2022 09:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>